

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
CUARENTA Y OCHO (148) -----

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL CINCO (2005).-----

CLASE DE ACTO: CODIGO 0910- DECLARACIÓN
DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS CON AUXILIO
DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA; CODIGO

0515 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUZ DARY GARCIA
BURGOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO
24.995.650 EXPEDIDA EN BUENAVISTA QUINDIO.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 282-30443.-----

FICHA CATASTRAL: 01-00-0006-0012-000 -----

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON
CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA (2^a) ENTRE
CARRERAS QUINTA Y SEXTA (5^a Y 6^a), DEL ÁREA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-----

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS: \$7.518.000.00

PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y \$538.461,54

PROVENIENTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVISTA-----

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996,
ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO
POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

En el Municipio de Pijao, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del
Quindío, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de
DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005), en el Despacho de la NOTARIA
UNICA del Círculo Notarial de Pijao (Quindío) a cargo de la Notaria
MARGARITA ALZATE CORTES, comparecieron: El(la) (los) señor(a)(es) **LUZ**
DARY GARCIA BURGOS, mayor(es) de edad, vecino(a)s y residente(s) en
Buenavista-Quindío, de tránsito por este Municipio, identificado(a)s con la(s)

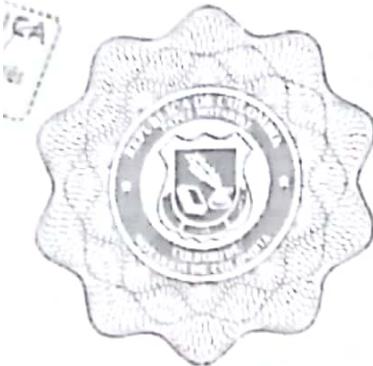
cedula(s) de ciudadanía No(s). 24.995.650 expedida(s) en Buenavista Quindío, de
estado civil SOLTERA, hábil para contratar y obligarse, quien se identificó
debidamente de lo cual doy fe, y manifestó: **PRIMERO.-** Que por medio del
presente instrumento procede a elevar a escritura pública **LA DECLARACIÓN DE**
CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS CON AUXILIOS OTORGADOS POR EL
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
BUENAVISTA, mediante Resolución 819 del 30 de Diciembre de 2004, según
consta en Oficio fechado en Diciembre de 2004; y Resolución N° 015 del 10 de
Junio de 2004, según consta en Oficio de fecha 03 de Febrero de 2005
respectivamente, documentos estos que se protocolizan con el presente instrumento
y en los cuales consta el valor de las mejoras que construyó sobre un lote de terreno
ubicado en el área urbana del Municipio de Buenavista Quindío, en la calle segunda
(2^a) entre carreras quinta y sexta (5^a y 6^a), con una extensión superficiaria de setenta
y dos metros cuadrados (72.00 M²), comprendido por 6.00 metros de frente, por
12.00 metros de centro o fondo, con ficha catastral N° 01-00-0006-0012-000 y

comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: ####
POR EL FRENTE, CON LA CALLE SEGUNDA (CII 2^a), POR EL COSTADO
IZQUIERDO, CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; GRACIANA BURGOS
DE GARCIA; POR EL COSTADO DERECHO, CON PROPIEDAD DE VICTOR
HUGO ACOSTA VERGARA; Y POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE
VICTOR HUGO ACOSTA VERGARA #### PARAGRAFO: El referido inmueble

forma parte integrante del proyecto "MIRADOR DEL QUINDIO".- **SEGUNDA.-**
TRADICION.- El inmueble antes descrito, lo adquirió la compareciente por
COMPRA que hiciera a la señora GRACIANA BURGOS DE GARCIA, mediante
la Escritura Pública N° 73 otorgada en la Notaría Única de Pijao Quindío, el dia 16
de Marzo de 2001, debidamente registrada en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, el dia 23 de Marzo de 2001, anotada
bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-30443.- **TERCERO.-** Que sobre
dicho lote, ha construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de una
planta, constante de una (1) habitación, sala comedor, baño y cocina.

PARAGRAFO: Las anteriores mejoras fueron levantadas con dineros producto de
un subsidio otorgado por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, según carta de
asignación de subsidio de Diciembre de 2004, en la cual consta que mediante
resolución 819 del 30 de Diciembre de 2004 proferida por la misma entidad, se le

NOTARIA UNICA
Pijao Quindio
Margarita Alzate Cortes
NOTARIA



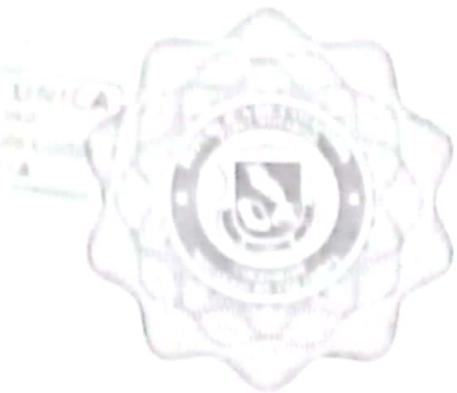
otorgó un subsidio de vivienda urbana por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$7.518.000)** y otro subsidio otorgado por la Alcaldía Municipal de Buenavista Quindío, mediante resolución N° 015 del 10 de Junio de 2004, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CTE. (\$538.461,54).- CUARTO: Los dineros antes mencionados fueron destinados para la construcción de las mejoras, que se declaran en el presente instrumento público. **QUINTO:** Declara la señora **LUZ DARY GARCIA BURGOS**, que por medio de este instrumento procede a constituir **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, sobre el inmueble en mención, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 9^a de 1.989 y 38 de la Ley 3^a de 1991, a favor de si misma, de **JUAN CAMILO TOVAR GARCIA** y de los hijos que llegare a tener. **SEXTO: LIMITACIÓN DE DOMINIO:** La señora **LUZ DARY GARCIA BURGOS** declara que por haber efectuado esta adquisición con el producto de un subsidio otorgado por el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y POR LA ALCALDIA DE BUENA VISTA**, se compromete a no enajenar el inmueble que hoy adquiere, antes de cinco (5) años contados a partir de la fecha de este instrumento.- **SEPTIMA: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:** De acuerdo con el Artículo 8^o de la Ley 3^a de 1991, el subsidio familiar de vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico y fundamentado en razón de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar el requisito establecido para la asignación del subsidio.- **OCTAVA: GRUPO FAMILIAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO:** Claramente se advierte que el grupo familiar beneficiario del subsidio de vivienda está conformado por las siguientes personas:

LUZ DARY GARCIA BURGOS y el mejor **JUAN CAMILO TOVAR GARCIA**, según consta en carta de aprobación del subsidio. **NOVENA:**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La Notaría deja expresa constancia

<p>que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, indagó a LA COMPARECIENTE, a cerca de si tenía vigente sociedad conyugal o unión marital de hecho, a lo cual respondió que tal y conforme había quedado dicho al inicio de este instrumento, es (son) SOLTERA, sin unión marital de hecho; razón por la cual el predio que adquiere(n) NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR..- IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al Despacho de la Notaría que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público advertidos de la formalidad de su registro oportuno, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la suscrita NOTARIA que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.</p>	
PAPEL NUMERO: AA-14988367/14988672/14988673/-	
DERECHOS RESOLUCION No.: 6810 del 27 de diciembre de 2.004-----	
DERECHOS NOTARIALES: \$35.559.00 -----	
ACTOS SIN CUANTIA: \$35.060.00 -----	
ORIGINAL: \$ 9.840.00 -----	
COPIA: \$ 9.840.00 -----	
I.V.A.: \$ 14.599.00 -----	
FONDO Y NOTARIADO: \$5.850.00 -----	
ENMENDADOS: -----	



COMPARCIENTES

Luz Dary García Burgos

Luz DARY GARCIA BURGOS
C.C. N° 24.995.650 de Buenavista Q.

Margarita Alzate Cortes
NOTARIA UNICA

Pliega, sin fecha, 23 de diciembre del 2000

Se han copiado tomas de mi original la escritura pública o
título del 23 de diciembre de 2000, que se sumó en este
punto, la que muestra y explica en tres (3) folios útiles
con destino a la señora Luz Dary García Burgos, como titula
de dominio.

Margarita Alzate
NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA
NOTARIA UNICA

Notaria Unica del Circulo